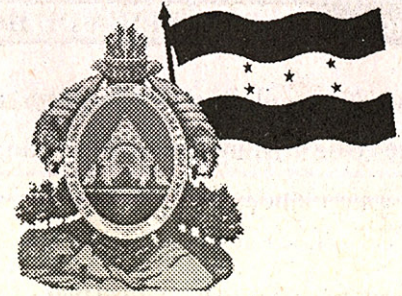


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,956

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.91-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 se autorizó a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto 2014 y 2015, por lo cual la Corporación Municipal requiere se amplié el plazo hasta por un año, es decir el año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso tiene obligaciones del pago de prestaciones laborables y de contratos suscritos, los que no han podido ser honrados, por lo cual solicita un préstamo para pagar dichas deudas, hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) como consta en la Certificación del Libro de Actas de la relacionada Municipalidad, Acta No.18, sesión ordinaria de la Corporación Municipal, del 22 de Septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, por potestad consignada en el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República. Crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

PORTANTO,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO. Decreto No.126-2015	A. 1-2
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. Acuerdo No. 009-2016	A. 2-3
PODER EJECUTIVO Decretos Nos.PCM-082-2015 y PCM-083- 2015	A. 3-8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto en el año 2016, hasta por un quince por ciento (15%) del margen establecido en el numeral 6) del Artículo 98 del Decreto No.134-90 de fecha 29 de Octubre de 1990 y sus reformas contenidas en los Decretos 48-91 de fecha 7 de mayo de 1991 y 127-2000 de fecha 24 de Agosto del 2000 que contiene la Ley de Municipalidades, que es de un cuarenta por ciento (40%) quedando así en un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los años antes descritos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, para que suscriba un préstamo de hasta por TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) con una institución bancaria del país; este

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-083-2015****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir los Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Abril de 2010 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, la que en su Artículo 71 crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como una entidad Desconcentrada con autonomía funcional, técnica financiera, administrativa y de seguridad nacional con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2014 de fecha 3 de Febrero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Febrero de 2014 se adscribe la Dirección Ejecutiva de Ingresos a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que los diferentes informes resultantes de las intervenciones ordenadas por el Poder Ejecutivo, han evidenciado que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), presenta deficiencias que le impiden cumplir con su función primordial de administrar el Sistema Tributario a fin de maximizar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 22 numeral 3) y 45 de la Ley General de la Administración Pública establecen que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado está facultado para suprimir entidades Desconcentradas.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 3, 22 numeral 3), 45, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprimir y liquidar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), creada mediante Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha 28 de Marzo de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Abril de 2010.

ARTÍCULO 2. Los recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y todos los bienes, acciones y derechos que corresponden y que constituyen el patrimonio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), serán traspasados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales del Estado.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitará al Tribunal Superior de Cuentas, la práctica de una Auditoría detallada de los activos y pasivos de la entidad suprimida e informará al Presidente de la República sobre los resultados de la citada Auditoría.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable en lo conducente a la liquidación del

patrimonio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para lo cual puede requerir el auxilio de otras Instituciones del Estado si así se hace necesario, quedando éstas obligadas a prestar su inmediata colaboración.

ARTÍCULO 5. En virtud de la supresión y liquidación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), se procederá a dar por terminados los Contratos y Acuerdos de Personal, reconociendo a los empleados y funcionarios los derechos laborales según la legislación aplicable, para tal efecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a nombrar una Comisión que se hará cargo de todos los trámites requeridos.

ARTÍCULO 6. Para los efectos del Artículo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas proveerá oportunamente los recursos presupuestarios para hacer efectivo el pago de los derechos laborales de los empleados y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

ARTÍCULO 7. Las funciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten así como los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se sustanciarán hasta su resolución definitiva, bajo la responsabilidad de un Comisionado designado por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tomará las providencias necesarias para la ejecución del mandato establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto entra en vigencia a partir del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el salón de Sesiones de Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LUIS FERNANDO SUAZO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO, POR LEY

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA LIZETH AGUIRIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**JULIÁN PACHECO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**EDNA YOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JORGE JOHNNY HANDAL**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**MARÍA ANDREA MATAMOROS**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**FOLLETOS**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**TRIFOLIOS**CALENDARIOS**FORMAS CONTINUAS**EMPASTES DE LIBROS**AFICHES**REVISTAS.**FACTURAS*